

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8472

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 de Abril)

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Relación de los días en que cada uno de los pueblos de la Isla de Ibiza ha de presentar al juicio de revisión de excepciones y exclusiones los mozos del actual reemplazo y los de 1918, 1919 y 1920.

Día 27 de Abril.—San Antonio Abad.  
Día 3 de Mayo.—San José.  
Día 7 de id.—Santa Eulalia del Río.  
Día 11 de id.—San Juan Bautista.  
Día 14 de id.—Formentera.

Día 18 de id. y siguientes necesarios.—Ibiza.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 de la Ley de reclutamiento se publica en este periódico oficial.

Palma 7 Abril de 1921.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la O. M.—Miguel Font.

Núm. 889

Don Miguel Font y Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Baleares.

Certifico: que de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes en 16 de Abril de 1899 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis San Simón Conde de San Simón, D. Enrique Sureda Mora y D. Antonio Maura Montaner; por el de Mahón D. Rafael Prieto Caules; por el de Ibiza D. Pedro Tur Palau; en 19 de Mayo de 1901 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Guillermo Moragues Bibiloni, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Antonio Maura Montaner, D. Alejandro Rosselló Pastors y D. Mateo Garau Casellas; por el de Mahón D. Rafael Prieto y Caules y por el de Ibiza D. Juan Roman Calbet; en 21 de Diciembre de 1902 por el Distrito de Ibiza D. Juan Roman Calbet; en 26 de Abril de 1903 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis San Simón Conde de San Simón, D. Fernando Truyols Despuig y D. Alejandro Rosselló Pastors; por el de Mahón D. Rafael Prieto y Caules; por el de Ibiza D. Pedro Tur Palau; en 10 de Septiembre de 1905 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, Don José Cotoner Conde de Sallent, D. Alejandro Rosselló Pastors, D. Bernardo Amer Pons y Don Bartolomé Font Vidal; por el de Mahón D. Fernando Weyler Santacana; en 21 de Abril de 1907 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Socias Gradolí, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis de San Simón Conde de San Simón y D. Alejandro Rosselló Pastors; por el de Mahón D. José de Olives Magarola y por el de Ibiza Don Luis Tur Palau; en 8 de Mayo de 1910 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José

Cotoner Conde de Sallent, D. Alejandro Rosselló Pastors, D. Juan Valenzuela Alcarín y D. Antonio Weyler Santacana; en 8 de Marzo de 1914 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socias Gradolí, D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Alejandro Rosselló Pastors y Don Jerónimo Estades Lladrés; en 9 de Abril de 1916 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Alejandro Rosselló Pastors, D. Valeriano Weyler Santacana, Don José Socias Gradolí, D. Antonio Maura Montaner y D. José Cotoner Conde de Sallent; en 24 de Febrero de 1918 por el Distrito de Palma de Mallorca Don José Socias Gradolí, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Antonio Maura Montaner, D. Alejandro Rosselló Pastors y D. Fernando Weyler Santacana; en 1.º de Junio de 1919 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Socias Gradolí, D. José Cotoner Conde de Sallent, Don Alejandro Rosselló Pastors y D. Eusebio Pascual Bauzá y en 19 de Diciembre de 1920 D. José Socias Gradolí, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Antonio Maura Montaner, D. Alejandro Rosselló Pastors y D. Luis Alemany Pujol.

Certifico igualmente que fueron elegidos Senadores por esta provincia en 24 de Febrero de 1901 D. Jaime Cardona Tur Obispo de Sión; en 2 de Junio de 1901 D. Luis de San Simón Conde de San Simón, D. Ramón Despuig Conde de Montenegro y D. Felipe Martínez General; en 10 de Mayo de 1903 D. Jerónimo Rius Salvá y D. José de Olives Magarola; en 24 de Septiembre de 1905 D. Luis de San Simón Conde de San Simón, D. Ramón Despuig Conde de Montenegro y D. Pedro Martínez Rostich; en 5 de Mayo de 1907 D. Fernando Truyols Despuig; en 28 de Julio de 1907 D. Victor Maria Concas Palau; en 21 de Febrero de 1909 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa; en 22 de Mayo de 1910 D. Fernando Truyols Despuig Marqués de la Torre y D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa; en 22 de Marzo de 1914 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa, D. Antonio Martí Nebot Marqués de Linares y D. José de Olives Magarola; en 23 de Abril de 1916 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa, D. Bernardo Amer y Pons y D. Jerónimo Pou Magraner; en 10 de Marzo de 1918 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa, D. Bernardo Amer y Pons y D. Juan Valenzuela Alcarín; en 15 de Junio de 1919 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa, D. Fernando Weyler Santacana y D. Miguel Rosselló Alemany y en 2 de Enero de 1921 D. Pedro Cotoner Verí Marqués de la Centa, D. Bernardo Amer y Pons y D. Juan Massanet Vert.

Certifico también que según la relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Menorca en cumplimiento de lo prevenido en la Circular de la Junta central del Censo electoral de 7 de Mayo de 1919, resulta que

fueron elegidos Diputados a Cortes por aquel Distrito en 10 de Septiembre de 1905 D. Fernando Weyler Santacana; en 21 de Abril de 1907 D. José de Olives Magarola; en 18 de Diciembre de 1910 D. Federico Llansó Seguí; en 12 de Marzo de 1914 D. Gabriel Squella Rossifol y en 21 de Mayo de 1919 don Guillermo García Parroño y Lopez.

Certifico igualmente que según relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta central del Censo electoral de 7 de Mayo de 1919 resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes por aquel Distrito en 21 de Enero de 1912 D. Juan Pareyra Morante; en 12 de Marzo de 1914 D. Luis Tur y Palau; en 13 de Abril de 1916 y 5 de Junio de 1919 D. Carlos Roman Ferrer.

Y para que conste a los fines prevenidos en la disposición 4.ª de la R. O. de 16 de Abril de 1910 libro la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Corporación y sello oficial de la misma en Palma a seis de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente, Llobera.

Núm. 885

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Sebastián Arrom Payeras el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Pedro Jaime Arrom Payeras de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del art. 145 de su reglamento de 2 Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Jaime Arrom Payeras se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes: El citado Pedro Jaime Arrom Payeras es hijo de Rafael y de Catalina, cuenta 31 años de edad.

La Puebla a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Guillermo Torres.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de José Obrador Gost el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Miguel Obrador Ballester de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Obrador Ballester se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes: El citado Miguel Obrador Ballester es hijo de Juan y de Francisca cuenta 57 años de edad.

La Puebla a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Guillermo Torres.

### SECCION PROVINCIAL

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### Presidencia.—Circular

En cumplimiento de la orden telegráfica del Ministerio de Fomento, ampliación a la R. O. de 1.º del actual, todos los comerciantes que se dediquen a la exportación de aceite, de esta isla, presentarán dentro del plazo de tercero día, a contar desde mañana, declaraciones juradas de las existencias de aceite que en la actualidad tengan en su poder.

Palma 9 Abril de 1921.

El Gobernador interino Presidente, Valentin Díez de la Lastra

Núm 891

Relación de las mercancías llegadas el día 1.º de los corrientes en el vapor Jaime II procedente de Valencia.

Harina . . . . .	174.200 Kgs.
Arroz. . . . .	6.440 »
Acete. . . . .	2.832 »
Aguardiente. . . . .	666 »
Salvado. . . . .	2.500 »
Cebollas. . . . .	1.000 »
Azúcar . . . . .	1.500 »
Patatas . . . . .	700 »
Vino . . . . .	750 »

Llegadas el día 2 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar. . . . .	26.229 Kgs.
Café . . . . .	2.085 »
Acete . . . . .	27.057 »
Salvado . . . . .	6.000 »
Ternerías. . . . .	2.000 »
Bacalao . . . . .	1.000 »
Sardinás. . . . .	3.540 »
Harina . . . . .	20.000 »

Palma 6 de Abril de 1921.

El Gobernador interino Presidente, Valentin Díez de la Lastra

del Rio, proestado soltero, as señas perso de edad, esta ochenta mili alta grave de e faltar a cono a cuerpo; de treinta días tructor del Ba número diez y añeda Adeva, estilo de Ibiza de no efectuar, le. —El Teniente Castañeda.

hijo de José y parroquia de to de San Juan Baleares, solte años de edad, personales), pro deserción, con ncración para mparecerá en ante el Tenien tallón Cazado ueve Don Oán sidente en el bajo apercibi ario, será de. —El Teniente Castañeda.

stituto, hijode tural de Palma soltero, profes años de edad, ueno, ojos ne pelo, barba re namente en es publicar artí cerá en el ter. Juez que sus publicación de gado (Prisiones miento que, de rado rebelde. —El Coman sé Alba.

ALARO de la Sociedad de mil

pesetas	
1.081'45	
3.728 89	
5.900'00	
7.200'00	
879'12	
13.529'84	
25.401'17	
25.027'70	
7.962'17	
43.200'00	
5.900'00	
189.760'34	
60.000'00	
55.000'00	
5.000'00	

15.000'00	
194'00	
2.639'58	
1.926'76	
189.760'34	

de 1921.—El ol y Ripoll.— doy y Saibm.

ANUNCIO. — En la *Gaceta de Madrid* fecha 30 de Marzo último, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en las Zonas de cada una de las provincias que a continuación se expresan.

ZONAS Y PROVINCIAS A QUE CORRESPONDE CADA VACANTE	PUEBLOS QUE COMPRENDE CADA ZONA	Premio de cobranza asignado a Zona para la recaudación en período voluntario	Fianza asignada a cada Zona para los que tienen el carácter de funcionario Pesetas	Fianza asignada a cada Zona para los ex-Recaudadores o auxiliares Pesetas
Zona de la Capital, provincia de Avila.	Capital.	2'50 por 100	21.323'94	42.647'88
Zona de Herreros de Suso, provincia de Avila.	Blascomillán, Cabezas del Villar, Gallegos de Sobrinos, Grandes, Herreros de Suso, Hurtumpascual, Mancera de Arriba, Muñoz, Mirueña, Parra (El), San García de Ingelimos, Solana de Rioalmar y Vita.	4'25 por 100	7.652'27	15.304'54
Zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos.	Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Ondo, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid (La), Villalba de Duero, Villavilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.	2'50 por 100	38.270'98	76.541'96
Zona de Guía, provincia de Las Palmas.	Agate, Artenara, Galdar, Guía, Mogán, Moya, San Nicolás y Tejeda.	3'50 por 100	18.595'66	37.191'32
Zona de Murillo del Río Leza, provincia de Logroño.	Alcanadre, Ausejo, Oorera, Galilea, Jubera, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Redal (El) y Zenzano.	3 por 100	15.859'31	31.718'62
Zona de Colmenar, provincia de Málaga.	Alfarnate, Alfarnatejo, Almáchar, Borje, Casabermeja, Colmenar, Comares, Óstar, Periana y Rlogordo.	10 por 100	32.450'66	64.901'32

Por tanto, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920, Real orden de 14 de Enero de 1921, y anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Marzo último, se admitirán en la Secretaría de la Delegación de Hacienda, las instancias en solicitud de dichos cargos, hasta el día 22 del presente mes de Abril en que espira dicho plazo.

Dichas solicitudes, deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciese al Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese o hubiese sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Recaudadores y ex-Recaudadores de Zona, Arrendatarios y Auxiliares del servicio recaudatorio a quienes pueda interesar.

Palma 5 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 886

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfonso Francisco Colmillo Munar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por el alguacil tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alfonso Francisco Colmillo Munar, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alfonso Francisco Colmillo Munar es hijo de Francisco y de Ana María, cuenta 49 años de edad, de estado casado, profesión jornalero.

En Binisalem a 5 de Abril de 1921.—El Alcalde accidental, José Jaume.

Núm. 862

Don Guillermo Perelló y Santandreu, Alcalde Constitucional de la Ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que en la relación de los contribuyentes que no han satisfecho su respectivas cuotas dentro el segundo período voluntario de cobranza por la contribución de Utilidades sobre el Reparto Sustitutivo de Consumos y general perteneciente al 4.º Trimestre de 1920 a 21 he dictado la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, que dan incursos en el recargo de primer grado o sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Felanitx 31 Marzo de 1921.—El Alcalde, Guillermo Perelló.

Núm. 876

ALCALDIA DE FORMALUTX

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 3 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. José Putg Barceló, D. José Vicens Ros, D. Juan Putg Rullán y Bernardo Alberti Arbona.

De la parte personal.—Parroquia Única.—D. Lorenzo Mas Mesquida Cura párroco, D. Jorge Mayol Ballester, D. Bartolomé Colom Roqueta y D. Matías Mayol Ripoll.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Fornalutx a 4 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 882

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1921 a 22 aprobado por el Ayuntamiento con el dictamen del Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles de conformidad a lo preceptuado en el artículo 146 de la ley municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

San Juan Bautista a 2 de Abril de 1921.—E. Alcalde, Juan Ramón.

Núm. 883

Por acuerdo de esta Corporación Municipal de fecha de hoy se anuncia con curso para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2000 pesetas en la forma que determina el

artículo 122 de la Ley Orgánica municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Ramón.—El Secretario interino, Miguel Tur.

Núm. 884

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión celebrada el día 31 de Marzo último, acordó someter a una información pública a efectos de reclamación, por término de diez días, la siguiente petición.

Don Juan Pizá Castañer, con domicilio en la calle de Isabel II, número 72, desea sustituir en el citado domicilio, una caldera de vapor que se ha deteriorado, por otra que ha adquirido que presenta las siguientes características.

Sistema de hervidores.

Presión máxima a que ha de funcionar 6 atmósferas.

Capacidad aproximada dos metros cúbicos.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en el art.º 305 de las Ordenanzas Municipales vigentes, para que llegue a conocimiento de las personas que pueda interesar.

Soller a 4 de Abril de 1921.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Guillermo Marqués.

Núm. 893

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día tres de los corrientes, declarar incursos en el primer grado de apremio a todos los deudores morosos por el concepto del repartimiento general de consumos sobre utilidades, correspondiente al año 1920-21, se hace saber a dichos morosos que deberán satisfacer sus débitos en el plazo de tres días a contar del de la publicación del presente,

Lo que se anuncia en el B. O. de la

provincia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Santa Eugenia 5 Abril de 1921.—El Alcalde, J. Palou.

Núm. 896

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año económico de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Marratxi 6 Abril de 1921.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 873

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Ordenanza que ha de servir de base para la imposición y cobranza del Repartimiento general de utilidades en sus partes Personal y Real para cubrir el déficit del Presupuesto, en el próximo año económico de 1921-22, formada a tenor de los preceptos del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Circular de 10 de Octubre del mismo año, y aprobada por la Junta municipal de Asociados.

Art.º 1.º La estimación para el cómputo de las utilidades sujetas a contribuir con arreglo a los artículos 28, 32, 36 y 38 del citado R. D. se hará con relación al día primero de Abril de este año, tanto si deben ser gravadas por la parte Personal como por la parte Real del repartimiento, o ambas a la vez.

La fecha de la estimación de las utilidades de los que hayan de ser altas en el Repartimiento, después de empezado el año será el día primero del mes desde que deban contribuir.

Art.º 2.º El cómputo de las utilidades a los efectos de la tributación en el repartimiento se hará a base de declaración jurada por los afectados por dicho repartimiento y con sujeción a las siguientes reglas:

(a) No existiendo en este término municipal el avance catastral, arreglamente a lo que dispone el art.º 45 del citado R. D., y debiendo estimarse las utilidades de las fincas que cada propietario posea por las rentas o productos así como de todos los demás derechos Reales y toda clase de bienes de que según los epígrafes de los artículos 32, 36 y 38 han de ser objeto de imposición, deberán los vecinos y hacendados forasteros presentar ante el Ayuntamiento dentro del plazo que se les señale, relación jurada de dichas utilidades conforme previene el artículo 64, especificando los términos municipales en que se obtengan las respectivas utilidades para tenerse en cuenta, para la formación del Repartimiento. La negativa a hacer estas manifestaciones o su inexactitud será comprendida en los artículos 3.º y 8.º de esta Ordenanza y castigada conforme a ella.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a las Juntas o a las Comisiones a su requerimiento, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

(b) Las declaraciones deberán presentarse por separado, deberán contener: Las de la parte Real, las que detalla el artículo 38, y las de la parte Personal las que especifica el artículo 32.

Los contribuyentes en la parte Real, pero no en la Personal del Repartimiento, no estarán obligados a presentar declaraciones de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de este Real Decreto, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

(c) Debe entenderse como representante legal para la declaración de utilidades el cabeza de familia, que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados en representación de aquéllas y éstos. Los hijos emancipados, así como los criados o jornaleros harán por sí tales declaraciones por las utilidades que obtengan. Así mismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos, y los usufructuarios las utilidades de los bienes que usufructúan.

(d) Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio, personal retribuido estará obligada a presentar a la Junta general del Repartimiento cuando así se acuerde o fuera de ello especialmente requerido por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con multa de cinco a cincuenta pesetas.

Art.º 3.º La omisión de la declaración jurada de utilidades, como no sean de carácter eventual, imposibles de estimar en su cuantía a que se contrae el artículo 2.º de esta Ordenanza llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del cincuenta por ciento, ni ser menores del diez por ciento de la cuota respectiva.

Art.º 4.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Art.º 5.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término municipal se estimará en las siguientes cantidades:

Cabeza de ganado vacuno, a la labor pesetas 50'00, a la cría pesetas 50'00.

Cabeza de ganado caballar, a la labor pesetas 60'00, a la cría pesetas 60'00.

Cabeza de ganado mular, a la labor pesetas 60'00.

Cabeza de ganado asnal, a la labor pesetas 30'00, a la cría pesetas 30'00.

Cabeza de ganado lanar, a la labor pesetas 00'00, a la cría pesetas 6'00

Cabeza de ganado cabrío, a la labor pesetas 00'00, a la cría pesetas 7'00.

Cabeza de ganado de cerda, a la labor pesetas 00'00, a la cría pesetas 25'00.

Art.º 6.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

Ramo de albañilería, ferretería, carpintería y otras construcciones: Maestros, pesetas 4'00, Oficiales, pesetas 3'00, Peones pesetas 2'50.

Obreros del ramo industrial pesetas 2'50.—Idem del campo pesetas 2'00.

Número de días de trabajo; ramos de construcción e industrial 280 días.—Idem del campo 260 días.

Art.º 7.º La Junta está facultada a los efectos del avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte Personal, para acudir a la fijación de aquellas a base de los signos externos de riqueza, cuando los resultados de éstos fueran superiores en más de un quinto de su importe a los de la estimación directa de las utilidades por los contribuyentes.

En estos casos el avalúo se sujetará a las reglas del artículo 63 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y además a las siguientes:

1.ª El alquiler de la habitación se calculará en una décima parte de las utilidades del ocupante.

2.ª Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará a saber:

Automóviles pesetas 20'00 de renta por cada asiento del mismo.

Carruajes de lujo pesetas 30'00 de renta por idem idem.

Por cada caballo de silla pesetas 10'00 de renta.

Por cada criado menor de sesenta años se imputará una renta de pesetas 60'00.

Art.º 8.º La inexactitud de las declaraciones de utilidades cuando no se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Art.º 9.º La diferencia que se propone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio, se estima en un tres por ciento de la suma de cuotas de cada reparto.

Art.º 10.º Se recargan los tipos de gravamen un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza (Art.º 26. Letra G)

Art.º 11.º La cobranza de los reparos se verificará por trimestres naturales durante cuatro horas de cada uno de los días que el Ayuntamiento señale del 2.º mes incluyendo los festivos. En casos extraordinarios el Ayuntamiento determinará la forma en que haya de verificarse la recaudación.

Art.º 12.º En las listas de contribuyentes se continuará solo el cabeza de familia por las utilidades que posea la misma.

Art.º 13.º Los inquilinos, colonos, arrendatarios, aparceros y demás conductores de fincas, sean de la clase que fueren estarán obligados a entregar o hacer pasar a los respectivos propietarios, los ejemplares impresos que al efecto les serán entregados de las declaraciones que estos deberán presentar debidamente llenadas.

También estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte Real del Repartimiento impuestas por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren (Art.º 103).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes.

Mercadal 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan N. Síntes.

Núm. 877

D. José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Torres Torres (a) de Can Toni den Chich Juanó, hijo de Antonio y María, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de San Juan Bautista de esta Isla y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de prisión provisional dictado contra él en la causa que se le sigue en unión de otro sobre disparo de arma de fuego, llevar a efecto dicha prisión y notificarle el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía de la nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a la Carcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Ibiza día primero de Abril de mil novecientos veintiuno.—José Carrillo.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 887

#### CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se instruye por juegos prohibidos en el café de C'an Damí de esta capital, contra Miguel Bosch y Rebasa y otros, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, ha acordado se cite en forma a los denunciados por dicha causa Juan Gamundí Sastre, Juan Arbona Pol, Pascual Sastre Compañy, Bartolomé Avellá Oliver y Nicolás Rubí Mulet, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la espresada causa.

Y a los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cinco Abril de mil novecientos veinte y uno.—Sebastian Gazá.

Núm. 890

Pon ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría del infrascrito, se siguen autos juicio voluntario de testamentaria de D.ª Concepción Bauzá y Alou, promovidos por el Procurador D. Juan Cabot en nombre de D.ª Margarita Oliver y Bauzá, y a instancia de ésta, en providencia de ayer, se tuvo por prevenido dicho juicio y se manda citar para él a D. José, D. Bartolomé, D. Miguel, D. Juan y D.ª Francisca Oliver y Bauzá, de ignorado domicilio, a fin de que, dentro del término de quince días comparezcan debidamente en dicho juicio.

Y para que les sirva de citación, se expide la presente, bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término marcado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma primero de Abril de mil novecientos veintiuno.—Sebastian Gazá.

Núm. 895

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre sustracción de ropas y otros objetos ha dispuesto la citación del denunciado Miguel Tomás Cánaves natural de Luchmayor, de 27 años de edad, conocido por el apodo de Basa o Bases a fin de que se presente a este Juzgado dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de proceder contra el mismo por su incomparecencia.

En su virtud se cita a dicho Miguel Tomás Cánaves por la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma siete de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 866

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana n.º 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Abril 1921.—Venancio Recio.

#### Articulos que se citan

Acete vaccum, grasa consistente, botes kaol, acete brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Num. 867

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del servicio durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día dos del mismo a las doce de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza Santa Ana n.º 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Abril de 1921.—Venancio Recio.

#### Articulos que se citan

Acete vegetal de 1.ª, id. mineral, azucar, café, carbón vegetal, id. mineral, id. de cok, garbanzos, huevos, jaban, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, tocino, velas de esperma, vino comun, gallina, carne de vaca, id. de biftec y huevos.

Num. 875

#### REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza al inscripto de marinería número 2, para el reemplazo de 1918 del trozo de Andraitx, José Pastor Valent alias Blanca, natural y domiciliado últimamente en dicha villa, hijo de José y Juana María, para que dentro del plazo de sesenta días contados desde la publicación de esta citación en los periódicos oficiales, se presente ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina ya expresada, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, por su falta de presentación en primero de Enero de 1918, que fué llamado para ingresar en el servicio, pues de no verificarlo será declarado prófugo.

Andraitx 5 Abril de 1921.—El Juez Instructor, Miguel Vazquez.

Núm. 888

#### EL GAS DE SOLLER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de acciones n.º 12 de don Jaime Torrens Calafat, se anuncia al público que transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin que se hubiese presentado reclamación alguna en contra, esta Sociedad expedirá el correspondiente duplicado al interesado, quedando al efecto nulo y sin valor el resguardo original.

Sóller 5 de Abril de 1921.—Por la Sociedad «El Gas».—El Director Gerente, Morell.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		6487'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		41800'15
CARGO.		48287'90
Data pagos verificados en igual trimestre.		39493'64
Existencia para el trimestre que sigue.		8791'26

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	10324'50	8244'66	18569'16
Beneficencia . . . . .	2721'21	204'00	2925'21
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .	3217'89	5816'01	9033'90
Extraordinarios . . . . .	1400'40	880'10	2280'50
Resultas . . . . .	1792'91		1792'91
Rc. para cub. el déficit . . . . .	29572'85	26655'38	56228'23
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	49029'76	41800'15	90829'91

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	7664'31	7424'70	15089'01
Policia de seguridad . . . . .	1891'00	1280'00	3171'00
Policia urbana y rural . . . . .	5248'03	8317'49	13565'52
Instrucción pública . . . . .	162'50	1109'50	1272'00
Beneficencia . . . . .		904'40	904'40
Obras públicas . . . . .	4579'46	6866'51	11445'97
Corrección pública . . . . .	1314'90	1572'74	2887'64
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	21193'26	11345'80	32539'06
Ob. de nueva construc. . . . .			
Imprevistos . . . . .	488'55	672'50	1161'05
Resultas . . . . .			
Data pesetas . . . . .	42542'01	39493'64	82035'65

En Manacor a 31 de Diciembre de 1920.—El Depositario, Miguel Marcó.—El Secretario Contador, S. Perelló Trias.—V.º B.º.—El Alcalde, José Oliver.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SINEU

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		9212'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		16799'32
CARGO.		26011'45
Data pagos verificados en igual trimestre.		8156'80
Existencia para el trimestre que sigue.		17854'65

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .		31'18	31'18
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	2292'05	8738'15	11030'20
Beneficencia . . . . .	251'10	145'00	396'10
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .			
Resultas . . . . .	6355'17		6355'17
Rc para cub. el déficit . . . . .	21482'32	7884'99	29367'31
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	30411'82	16799'32	47211'14

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	6502'87	2198'53	8701'40
Policia de Seguridad . . . . .			
Policia urbana y rural . . . . .	577'70	468'70	1046'40
Instrucción pública . . . . .			
Beneficencia . . . . .	676'10	329'00	1005'10
Obras públicas . . . . .	1188'40	107'75	1296'15
Corrección pública . . . . .		350'03	350'03
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	11558'76	3907'60	15466'36
Ob. de nueva construc. . . . .	300'00	377'50	677'50
Imprevistos . . . . .	395'86	417'69	813'55
Devoluciones . . . . .			
Data pesetas . . . . .	21199'69	8156'80	29356'49

En Sineu a 8 de Enero de 1921.—El Depositario, Mateo Barceló.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Crespi.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE DEYA

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1850'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3056'53
CARGO.		4407'33
Data pagos verificados en igual trimestre.		3759'65
Existencia para el trimestre que sigue.		647'67

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .		1'08	2'16
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .			
Beneficencia . . . . .	26'46	26'46	52'92
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .			
Resultas . . . . .	338'22		338'22
Rc. para cub. el déficit . . . . .	2441'99	3028'99	5470'98
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	2807'75	3056'53	5864'28

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	260'29	1822'70	2082'99
Policia de Seguridad . . . . .			
Policia urbana y rural . . . . .			
Instrucción pública . . . . .	100'00		100'00
Beneficencia . . . . .		13'50	13'50
Obras públicas . . . . .	86'87	230'99	317'86
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	906'29	1663'04	2569'33
Ob. de nueva construc. . . . .			
Imprevistos . . . . .	103'51	29'42	132'93
Devoluciones . . . . .			
Data pesetas . . . . .	1456'96	3759'65	5216'61

En Dejá a 13 de Diciembre de 1920.—El Depositario, B. Colom.—El Secretario-Contador, Juan Vives.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Vives.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ARTA

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		206'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		39451'39
CARGO.		39658'33
Data pagos verificados en igual trimestre.		20691'96
Existencia para el trimestre que sigue.		18966'37

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	1201'40	2452'80	3654'20
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .		1000'00	1000'00
Resultas . . . . .	5374'05		5374'05
Rc. para cub. el déficit . . . . .	2920'00	35998'59	38918'59
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	9495'45	39451'39	48946'84

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	1472'25	4097'73	5569'98
Policia de Seguridad . . . . .	200'96	767'50	968'46
Policia urbana y rural . . . . .	218'75	845'60	1064'35
Instrucción pública . . . . .		716'65	716'65
Beneficencia . . . . .			
Obras públicas . . . . .	672'50	1586'50	2259'00
Corrección pública . . . . .		527'97	527'97
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	6679'05	12086'26	18765'31
Ob. de nueva construc. . . . .			
Imprevistos . . . . .	45'00	63'75	108'75
Devoluciones . . . . .			
Data pesetas . . . . .	9288'51	20691'96	29980'47

En Artá a 12 de Enero de 1921.—El Depositario, Antonio Muntaner.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Femenias.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		2045'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4706'65
CARGO.		6752'52
Data pagos verificados en igual trimestre.		3373'65
Existencia para el trimestre que sigue.		3378'87

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	178'00	429'85	607'85
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .		276'80	276'80
Resultas . . . . .	380'58		380'58
Rc. par cub. el déficit . . . . .	6500'00	4000'00	10500'00
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	7058'58	4706'65	11765'23

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	728'95	1728'20	2457'15
Policia de Seguridad . . . . .			
Policia urbana y rural . . . . .		355'00	355'00
Instrucción pública . . . . .			
Beneficencia . . . . .	141'00	774'60	915'60
Obras públicas . . . . .	164'25	375'00	539'25
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	2342'91		2342'91
Ob. de nueva construc. . . . .	865'60	30'40	896'00
Imprevistos . . . . .	770'00	110'45	880'45
Devoluciones . . . . .			
Data pesetas . . . . .	5012'71	3373'65	8386'36

En Capdepera a 2 de Enero 1921.—El Depositario, Mateo Siner Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Vaquer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA

CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		353'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2914'60
CARGO.		3247'96
Data pagos verificados en igual trimestre.		2955'71
Existencia para el trimestre que sigue.		292'26

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .		164'20	164'20
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	260'35	264'37	524'72
Beneficencia . . . . .		103'44	103'44
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .			
Resultas . . . . .	661'27		661'27
Rc. para cub. el déficit . . . . .	5401'99	2382'59	7784'58
Reintegros . . . . .			
Cargo pesetas . . . . .	6323'61	2914'60	9238'21

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	322'25	628'98	951'23
Policia de Seguridad . . . . .	305'00		305'00
Policia urbana y rural . . . . .	91'25	182'50	273'75
Instrucción pública . . . . .			
Beneficencia . . . . .	4'25		4'25
Obras públicas . . . . .	640'25	375'00	1015'25
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	4584'10	1673'67	6257'77
Ob. de nueva construc. . . . .			
Imprevistos . . . . .	43'15	95'56	138'71
Devoluciones . . . . .			
Data pesetas . . . . .	5990'25	2955'71	8945'96

En Santa Maria a 3 Enero de 1921.—El Depositario, Anselmo Homar.—El Secretario-Contador, Monserrate Bestard.—V.º B.º.—El Alcalde, Bestard.